

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 240 DE 2014
(17 de septiembre)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO”

El Concejo Municipal de Villavicencio en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes;

ACUERDA:

Artículo 1°: Adóptese la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Villavicencio, como un instrumento de orientación de los principios señalados en el Artículo 203 de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, y la planeación y ejecución de programas y proyectos que propendan por la garantía plena e integral del goce efectivo de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

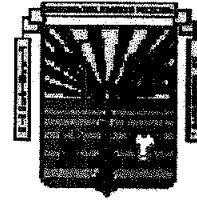
Artículo 2°: DEFINICION DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Entiéndase por Política Pública de Infancia y Adolescencia, el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3°: VISION DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. El Municipio de Villavicencio espera ser una institución pública líder en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; permitiendo espacios de coordinación y participación entre diversas instituciones de diversos entes territoriales y empresas públicas- privadas; llevando la bandera en la atención, orientación, promoción y prevención en acciones, proyectos y programas dirigidos a esta población. Visionando así, niños, niñas y adolescentes felices en un espacio de tranquilidad, felicidad y oportunidad para ellos y sus familias, convirtiéndonos así en un municipio incluyente del Departamento del Meta.

Artículo 4°: PRINCIPIOS DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Son principios de la Política Pública de infancia y adolescencia del Municipio de Villavicencio 2014-2024:

1. El interés superior del niño, niña y adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.





Nit. 800 104 048-2

3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública
12. La perspectiva de género.

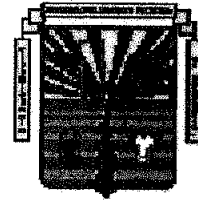
Artículo 5°: OBJETIVO GENERAL: La Política Pública de infancia y adolescencia del Municipio de Villavicencio 2014-2024, tendrá como objetivo: Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los ciclos vitales de primera infancia , infancia y adolescencia; asegurando la asignación de presupuesto a través de la formulación e implementación de proyectos en la Administración Municipal y demás agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; con el fin, de lograr una mejor calidad de vida y el goce efectivo de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Municipio de Villavicencio.

Artículo 6°: OBJETIVOS ESPECIFICOS. Con el propósito de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la infancia y la adolescencia, son objetivos específicos de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Municipio de Villavicencio 2014-2024, los siguientes:

- i. Gestionar recursos para los programas, proyectos y planes dirigidos al cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.
- ii. Establecer el grado de cumplimiento del goce efectivo de derechos de la primera infancia e infancia y adolescencia, a través de la vigilancia continua de los indicadores identificados por el Sistema de Seguimiento a la Garantía de los Derechos establecidos o de las modificaciones que de este se presenten.
- iii. Articular inter-sectorial e intra-sectorialmente entidades del municipio, departamento, nación y agentes del sistema nacional de bienestar familiar, que tienen competencia del grupo poblacional de primera infancia, infancia y adolescencia.
- iv. Formular e implementar planes, programas y proyectos de la Administración Municipal y agentes del Sistema Nacional del Bienestar Familiar, que apunten a la garantía de derechos de la primera infancia e infancia y adolescencia, en atención

9





Nit. 800 104 048-2

a los principios de protección y desarrollo integral que incluyan las categorías de derechos de existencia, desarrollo, ciudadanía y protección.

- v. Aunar esfuerzos en planes, proyectos y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, maximizando la eficacia y eficiencia en recursos humanos y económicos, en pro de cumplir con el goce efectivo de los derechos de la niñez y adolescencia del Municipio de Villavicencio.
- vi. Realizar una evaluación anual de las acciones destinadas al cumplimiento de la política pública de Infancia y Adolescencia a través de los planes, proyectos y programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

Parágrafo: En concordancia con la normatividad vigente para efectos del presente acuerdo se entiende por ciclos vitales de primera infancia los niños y niñas de 0 a 6 años, de infancia los niños y niñas de 7 a 11 años y adolescencia los niños y niñas de 12 a 18 años.

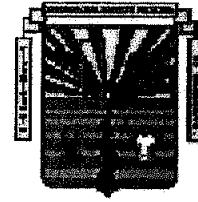
Artículo 7°: LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PÚBLICA. En concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo reglamentado por la Ley 1098 de 2006; Son lineamientos de la Política Publica de Infancia y Adolescencia del Municipio de Villavicencio 2014-2024:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su conocimiento como sujeto de derechos.
2. Garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos a nivel nacional e internacional para todos los niños y niñas del Municipio de Villavicencio.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Aunar esfuerzos por parte de todas las entidades que cumplen funciones en pro de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Promoción y divulgación de los deberes de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 8°: COMPONENTES DE LA POLITICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Serán ejes, en orientación de la implementación de la política pública de infancia y adolescencia 2014 – 2024, los siguientes componentes:

9

28



Nit. 800 104 048-2

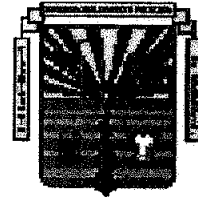
1. **Todos vivos:** Que ningún niño, niña o adolescente muera si puede evitarse.
2. **Todos saludables:** Que todos los niños, niñas y adolescentes se conserven saludables y cuando enfermen que tengan servicios de salud oportunos y eficaces.
3. **Todos con familia:** Que todos los niños, niñas y adolescentes tengan una familia y que esa familia sepa y pueda quererlos, protegerlos y estimular su desarrollo.
4. **Todos nutridos:** Que ningún niño, niña y adolescente tenga hambre o esté desnutrido.
5. **Todos con educación:** Que todos los niños, niñas y adolescentes tengan educación, que ésta sea de calidad y que no los discrimine.
6. **Todos jugando:** Que todos los niños, niñas y adolescentes puedan jugar mucho.
7. **Todos manejando afectos, emociones y sexualidad:** Que todos los niños, niñas y adolescentes sean capaces de manejar sus afectos y emociones.
8. **Todos registrados:** Que ningún niño, niña o adolescente carezca de registro civil.
9. **Todos participan en espacios sociales:** Que todos los niños, niñas y adolescentes tengan oportunidades y espacios para participar en la vida de la comunidad.
10. **Ninguno sometido a maltrato o abuso:** Que ningún niño, niña y adolescente sea sometido al maltrato y/o abuso.
11. **Ninguno en actividad perjudicial:** Que ningún niño, niña y adolescente participe de alguna actividad que le sea perjudicial o sea víctima de acciones violentas.
12. **Adolescentes en conflicto con la Ley penal:** Que los adolescentes en conflicto con la Ley penal cuenten con el debido proceso.

Artículo 9°: PLAN DE ACCION. Con el fin de dar cumplimiento a la política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Villavicencio; se requiere desde cada una de las dependencias de la administración municipal que tienen competencia en la población de niños, niñas y adolescentes, presentar el Plan de Acción ante el Comité de Infancia y Adolescencia y al COMPOS; adoptando las disposiciones del presente Acuerdo Municipal.

El Plan de Acción debe contener:

9

7



Nit. 800 104 048-2

La identificación de los indicadores en el diagnóstico que contiene la política pública de infancia y adolescencia 2014 - 2024, que son competencia de cada dependencia, con el fin de identificar las variables con necesidad de intervención, en la población de Primera Infancia , Infancia y Adolescencia, para definir las acciones que se van a adelantar.

Obligatoriamente deberán presentar el informe de las acciones, programas y proyectos que desarrollara cada entidad para lograr superar las problemáticas que afectan a la primera infancia, infancia y adolescencia del Municipio de Villavicencio, ante el Comité de Infancia y Adolescencia y al COMPOS. (El plan de Acción de cada dependencia, referente a los indicadores identificados; las instituciones locales competentes, nombre del programa o proyecto a realizar, descripción del mismo, población focalizada a beneficiar y presupuesto asignado).

Debe quedar clara la definición de metas específicas o conjuntas al trabajo intersectorial al programa o proyecto a ejecutar.

La apropiación del Plan de Acción frente al Comité de Infancia y Adolescencia y al COMPOS, donde se reflejen los planes anuales acordes al Plan de Desarrollo del Municipio y a las disposiciones de este Acuerdo Municipal.

Artículo 10°: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El seguimiento de la política pública de Infancia y Adolescencia 2014 – 2024, estará a cargo del Comité Operativo de Infancia y Adolescencia del Municipio de Villavicencio creado mediante el Decreto 042 de 2013 que de acuerdo a sus competencias asignadas sirve como una instancia técnica de concertación y construcción colectiva, encargado de fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación y operatividad que articulen de manera integral las acciones en materia del cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia en el Municipio de Villavicencio.

Artículo 11°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Villavicencio, septiembre 17 de 2014

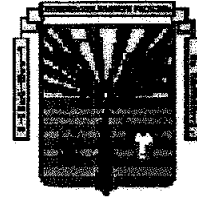
SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
PRESIDENTE



MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL



Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

**Que el Proyecto de Acuerdo No 020 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE
ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"; que dio origen al Acuerdo Municipal No 240
de 2014, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión
el día Trece (13) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).**

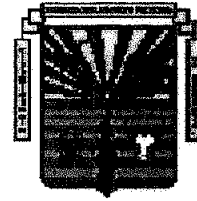
**Se expide en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos
mil catorce (2014).**



FABIAN BOBADILLA PIEDRAHITA
Vicepresidente Comisión



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General



Nit. 800 104 048-2

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO**

CERTIFICAN:

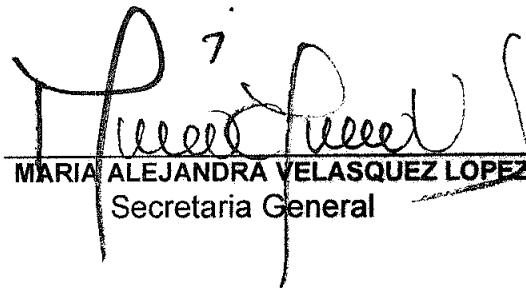
Que el Acuerdo Municipal No 240, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria, el día Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 020 de 2014, el día Trece (13) de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

Se expide en Villavicencio, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de Dos Mil Catorce (2014).



MIGUEL GIOVANNI BELTRAN KNORR
Presidente



MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

DESPACHO SECRETARIA.-

En Villavicencio, a los Diecisiete días (17) del mes de septiembre del año Dos Mil Catorce (2014), se recibió el ACUERDO N°. 240 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
Pasa al Despacho del Señor Alcalde,


YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO - DESPACHO ALCALDE
Septiembre 19 de 2014

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde